

Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUEVE

Compre ovidio en dha remision, ademas q. por el
transcurso de el tpo se considera q. pasado dho
desemburo, y siendo asi q. por lo clarificado y
loz demas fundam^{tos} q. siendo necesario, protesta
dar esta ditta, de una a requerir, y requirio ala
R. Jutzia desta dha y las demas Jerez en dho
necesarias con proveya de danos y perjuicio, no
permite a dho executor, ni otro alguno agani
practique diligencia alguna sobre la cobran
za de dho finqido desemburo de rentos trece
ra y nueve mill ciento y dos mar. de el rudo año
mit diez y siete; y decreto q. para la
providencia q. dha R. Jutzia deudada endere
q. del dho de dho executor q. sea concorsu
de causa vacante, se saque y entregue adha
R. Jutzia. restim. de este decreto, y de loz mtra
mentos q. le justifiquen, y demas q. combenyan
y el presente es. de se copia testimonio de enere
libro de dho despacho y justifiq. q. sea com
pana q. q. surta loz efectos q. aya lugar; que
se podex ala persona o personas q. paxera
y para donde combenga, y que con loz rudo
y papeles necesarios, acuda a dedura el dho en
esta razon esta ditta tiene a cuo pu. se libre loz
detenga q. combenyan
Por q. para el empleo de Preire en la Podega mandada
esta dhera q. con el R. Consejo, se deven sacar
de el caudal de el pinto sei mil R. B. decretaron q.

